

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE C.  
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**PUESTA A DISPOSICIÓN**

**Titular de la notificación:**

<b>Nombre y apellidos/Nombre de la entidad</b>	<b>DNI/CIF</b>
Playa De Melenara De Marineros Scl	F35248194

**Datos de la notificación:**

Identificador de la notificación	4377c3c6-1e78-469f-a446-666204e17f04
Órgano que notifica	SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO
Procedimiento	Subvenciones destinadas a inversiones en equipamiento para las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar
Expediente	SALIDA - N. General: 546273 / 2020 - N. Registro: AGPA / 17681 / 2020
Fecha de Puesta a Disposición	20-11-2020

**Documentos que se notifican:**

<b>Descripción y uri</b>	<b>Hash</b>
Notificación Resolución subvención equipamiento_20978695433792346 - urn:uuid:908b81ab-89ee-422a-9d58-613cd128727e	SHA-256: e60beaf2440ca23bcab4f6225bcae620228d3f655733f70927ee5a82e5c7e1c1
Resolución Justificación pago Melenara - urn:uuid:038c7ae6-e282-4e9b-80e3-de78dd1a5cba	SHA-256: ba8e7725adbe1649db2a0275bb61047a235a773be7d45ece24b42d4546d8436c

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Playa de Melenara de Marineros, SCL  
Muelle de Taliarte, s/n Telde  
Las Palmas

Avda. Francisco La Roche, nº35 Edf. Usos Múltiples I, Planta 11ª | CP 38001 Santa Cruz de Tenerife | Fax: 922 92 22 93  
 Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22 Edf. Jirónar, Planta 0 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfn: 928 11 75 80 Fax: 928 11 75 93

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO**

De conformidad con lo previsto en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se remite Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de fecha 10 noviembre de 2020, por la que se declara justificada en su totalidad la subvención para inversiones en equipamiento concedida a Playa de Melenara de Marinero, SCL, con cargo a la Orden 24 de abril de 2020, para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESÚS SANCHO DÍAZ - J/SRV.DESARROLLO PESQUERO	Fecha: 19/11/2020 - 12:40:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 546273 / 2020 - N. Registro: AGPA / 17681 / 2020	Fecha: 19/11/2020 - 15:14:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HFvtVa-6JcnOZ0Vp7jWhc1AEdu8n-_cX	 
El presente documento ha sido descargado el 20/11/2020 - 09:29:03	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XOCfaVugOW0mhPEYhsF-W_iLVA681iE9	 
--	--

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA TOTALMENTE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO CONCEDIDA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS, S.C.L., CON CARGO A LA ORDEN DE 24 DE ABRIL 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIÓNES ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES, SUS FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DEL MAR, DESTINADAS A INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO Y GASTOS CORRIENTES.**

**VISTO** el Informe Propuesta que emite el Servicio de Desarrollo Pesquero y a la vista de los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Orden de 30 de abril de 2010<sup>1</sup> de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, modificada parcialmente por Orden de 4 de abril de 2019, (B.O.C. nº 76 de 22 de abril de 2019).

**Segundo.-** Por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 16 de octubre de 2020, que resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones a la Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar para inversiones en equipamiento, convocadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 24 de abril de 2020, se concedió una subvención destinada a inversiones en equipamiento a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS, S.C.L. (C.I.F. F-35248194)**, por importe de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (30.432,09€)** con cargo a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 24 de abril de 2020.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Quinto de la Resolución de 16 de agosto de 2020 y el artículo 36.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el beneficiario ha acreditado en el expediente la realización y justificación de la inversión en equipamiento por un importe de 86.305,00 €, correspondiéndole a la citada Cofradía un máximo de 45.000,00 €, de conformidad con el porcentaje obtenido en primera venta.

**Cuarto.-** El crédito presupuestario previsto en el Resuelvo tercero, punto 1) de la Orden de Convocatoria de 24 de abril de 2020, para las subvenciones destinadas a inversiones en equipamiento es de 241.978,00 €, y habida cuenta que los beneficiarios solicitaron un importe total de 357.813,43 €, ha sido necesario hacer un prorrateo del importe de la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria, correspondiéndole por lo tanto a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS, S.C.L.**, un importe de **30.432,09 €**.

<sup>1</sup> BOC nº 91, de 11.05.10





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: “El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario o la entidad colaboradora”.

**Segundo.-** El artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que: “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC núm. 147, de 31 de julio), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC núm. 59, de 25 de marzo) corresponde al Viceconsejero del Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

## RESUELVO

**Primero.- Declarar justificada en su totalidad** la subvención para inversiones en equipamiento concedida por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 16 de octubre de 2020, a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS,S.C.L. (C.I.F. F-35248194)**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

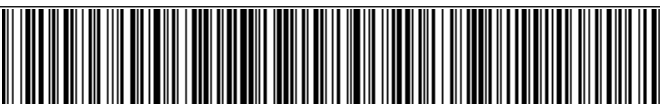
**Segundo.-** Que se realice el abono de la subvención a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS,S.C.L. (C.I.F. F-35248194)** por importe de **30.432,09 €** para inversiones en equipamiento, con cargo a la Orden de la Consejería

2

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WGHXLRgI96WQOFwa0cIbz0A3ymK3k8CD



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XOCfaVugOW0mhPEYhsF-W\_iLVA681iE9





de Agricultura, Ganadería y Pesca de 24 de abril de 2020.

El abono de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415 A.780.00, proyecto de inversión 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas” de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 2020.

**Tercero.-** Notificar al interesado la presente Resolución.

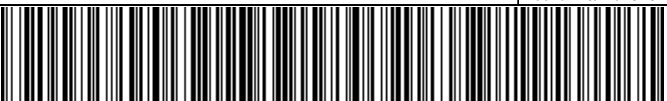

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria,

*Documento firmado digitalmente por:*  
El Viceconsejero de Sector Primario  
Álvaro de la Bárcena Argany

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 10/11/2020 - 14:52:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WGHXLRgI96WQOFwa0cIbz0A3ymk3k8CD	 
El presente documento ha sido descargado el 20/11/2020 - 09:29:04	

DIRECCION GENERAL DE PESCA -	Fecha: 20/11/2020 - 09:29:05
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XOCfaVugOW0mhPEYhsf-W_iLVA681iE9	 
El presente documento ha sido descargado el 20/11/2020 - 09:36:19	